

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGUI

Ref: Ejecutivo con Título Hipotecario
Dte: ANA MARIA HENAO
Ddo: HUGO HERNAN BEDOYA MEJIA
Rdo: 444-2017

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

me permito interponer RECURSO DE *REPOSICION parcial* contra el auto proferido el día 29 de agosto 2022.

PETICION

Señor Juez, me permito presentar recurso *REPOSICION* para que se revoque parcialmente el auto proferido el día 29 de agosto 2022, donde NO TIENE EN CUENTA LA LIQUIDACION DE IMPUESTOS, COSTAS, GASTOS DEL PROCESO.

RAZONES O FUNDAMENTOS

Me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION PARCIAL frente a la orden de entregar los dineros al señor Hugo Hernán Bedoya Mejía, debido a que no se liquidó ni se descontó los gastos procesales, el impuesto predial adeudado por Hugo Bedoya y cancelado por mi mandante, ni las costas procesales señaladas por el Despacho.

En memorial fechado de julio del año 2022, se solicitó liquidar el proceso teniendo en cuenta los dineros pagados por la rematante señora Ana Maria Henao y no se tuvo en cuenta dicho memorial y que expreso así:

- a.) Que se le reconozcan los dineros cancelados por ANA MARIA HENAO para la aprobación del remate, el cual se encontraba en Ejecuciones fiscales y embargado al demandado por cuenta del municipio de La Estrella.

- b.) Impuesto predial cancelado por la rematante al municipio de La Estrella, con el mismo fin y aportado al proceso. Conforme al artículo 453 inciso primero del Código general del proceso.
- c.) Agencias en derecho que me fueron señaladas y demás gastos como secuestre, perito, carteles de remante, embargo, notificaciones o costas realizados en el proceso.
- d.) El proceso tiene en cuenta embargo de remantes aceptado el 28 de mayo del 2018, como se observa en la página judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Lo anterior conforme al artículo 453 y 455 numeral 7 del Código general del Proceso

PRUEBAS

- 1.)TENGASE Como tal el impuesto predial aportado con la constancia de pago por Ana María Henao, para poder obtener los paz y salvos.
- 2.)Téngase como tal los gastos que reposan en todo el expediente como perito, secuestre, cartel de remates, notificaciones, embargo etc....
- 3.)Téngase como tal las costas señaladas en el proceso.
- 4.)Remanentes decretados.
- 5.)Memorial de julio del año 2022 donde se pide la liquidación y al que no se le dio trámite.

Atentamente,

Itagui, agosto 31 de 2.022

ROGELIO ACOSTA CANO
Nro.36.583 del C.S. de la J.